"Que por parte de esa Universidad se promueva la aprobación por el Consejo Andaluz de Universidades de unas pautas mínimas que permitan cierta homogeneidad en la respuesta de las Universidades andaluzas a las solicitudes de traslado de expediente académico instadas ante situaciones de enfermedad o en aquellas otras que se consideren pertinentes".

La respuesta a esta Resolución ha sido dispar entre las universidades interpeladas, contrastando la aceptación sin condiciones de la mayoría de ellas con las reticencias mostradas por las Universidades con un mayor volumen de alumnado, que resultan ser también las más solicitadas en estos procesos de traslado de expediente. En todo caso, cerramos provisionalmente de forma favorable el expediente al informarnos **la Comisión de Distrito Único que se iba a someter nuestra propuesta al Consejo de Universidades. Estaremos pendientes del acuerdo que se adopte.**

También nos parece digna de ser destacada la **queja 15/3639** en la que se analizaba el caso de un alumno al que le había sido denegado el acceso a la Universidad de Málaga por el **cupo reservado a deportistas de alto rendimiento,** pese a disponer de un certificado emitido por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía acreditando que ostentaba la condición de deportista de alto rendimiento cuando se inició el plazo de preinscripción. El problema surgía al concluir el plazo de validez de dicho certificado antes de que concluyese el proceso de preinscripción.

Este caso pudo ser finalmente resuelto de forma positiva al realizar la Comisión de Distrito Único Andaluz una interpretación favorable de la normativa de aplicación, entendiendo que la obligación de acreditar la condición de deportista de alto rendimiento al finalizar el proceso de preinscripción debía de interpretarse como la fijación de un límite máximo para hacer efectiva la acreditación, pero que no impedía que se tomase en consideración la acreditación presentada dentro del plazo de preinscripción.

1.4.3.2 Convocatoria de ayudas para la obtención del B1

Una interesante novedad ha sido la **aprobación en 2015 por la Junta de Andalucía de una convocatoria de ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.** Una ayudas que venían siendo reclamadas desde hace tiempo por el alumnado.

La convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, preveía destinar un total de 3.000.000 de euros para atender las solicitudes que se formulasen, siendo posibles beneficiarios los estudiantes de Grado o Máster que hubieran obtenido la acreditación de las competencias lingüísticas y contasen con beca MEC. Se subvencionaban los costes incurridos para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas.

Esta Institución se congratula de la medida aprobada ya que para una parte importante del alumnado supone un esfuerzo económico considerable el desembolso necesario para acreditar las competencias lingüísticas en una lengua extranjera, siendo éste requisito necesario e ineludible para la obtención del título de Grado o Máster. A pesar de su carácter ineludible tales estudios de lengua extranjera quedaban fuera de los planes de estudios universitarios, por lo que no podían ser subvencionables a través de la convocatoria general de becas para estudios postobligatorios.

No obstante, como consecuencia posiblemente de la perentoriedad de los plazos y la celeridad en la elaboración de la normativa reguladora de la convocatoria, observamos que la misma incluía algunas prescripciones que podían resultar perjudiciales para algunos de los posibles beneficiarios de la norma.

Para evitar que esto ocurriera se inició de oficio la **queja 15/3068** que nos permitió trasladar a la Administración **algunas deficiencias** que creíamos necesario corregir para evitar efectos indeseados, **como podían ser la indebida limitación de su ámbito de aplicación personal al excluir del mismo a quienes no hubieran obtenido beca MEC para ese curso,** siendo de sobra conocido en el ámbito universitario

que un número importante de estudiante, pese a reunir los requisitos económicos para obtener beca, no alcanzan a obtener esta ayuda por no cumplir los requisitos académicos establecidos en la convocatoria de becas del Ministerio.

Nos parecía necesario y urgente que en las bases reguladoras de las ayudas se introdujera una modificación que permitiera incluir a quienes cumplan los mismos requisitos económicos establecidos en la convocatoria general de becas MEC pero no hubieran podido obtenerla por no superar los requisitos académicos.

Asimismo, **nos parecía un error que no pudieran adjudicarse las ayudas a quienes no pudiesen acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar en situación deudora con la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.**

La exigencia del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social podía suponer dejar fuera de cobertura a muchas personas cuyas necesidades económicas precisamente son más acuciantes, razón por la que se encontrarían en situación deudora. Aparte de resultar contradictorio con el hecho de que la propia convocatoria de becas MEC, prevé expresamente la posibilidad de excepción a los requisitos para ser persona beneficiaria de las mismas.

Las Sugerencias formuladas en este expediente de queja han obtenido una positiva recepción por la Consejería competente que ha anunciado su intención de revisar la norma promulgada y corregir las deficiencias detectadas.

1.4.4 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

Por lo que se refiere a las **actuaciones de oficio, en materia de educación no universitaria**, a continuación se relacionan las iniciadas en el año 2015:

Queja 15/0756, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Málaga, relativa al retraso de seis años en construcción de un CEIP en La Laguna de Mijas (Málaga).

Queja 15/0761, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, relativa al estado de deterioro de las instalaciones de una Escuela Infantil y CEIP de Espartinas (Sevilla).

Queja 15/0778, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz, relativa a la situación de varios Institutos gaditanos que no disponen de los medios de calefacción adecuados.

Queja 15/1730, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, relativa al estado de deterioro de las instalaciones del IES "Vicente Aleixandre".

Queja 15/1746, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba, relativa a la intoxicación alimentaria de los alumnos que utilizan el servicio de comedor escolar en CEIP "Urbano Palma", de Santaella (Córdoba).

Queja 15/1761, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, relativa al nuevo retraso en la construcción de la 2ª Fase en CEIP "Isabel Rodríguez", de Mairena del Alcor (Sevilla).

Queja 15/1762, dirigida a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, relativa a la situación de un alumno afectado por una discapacidad física que no puede acceder al edificio de la escuela de arte "Matero Inurria".